

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe la reforma y adición del artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe la adición al artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 268/21.

A) Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

“...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“I. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. *El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, señala que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.*

III. *El Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan tiene como propósito impulsar la competitividad del municipio y proporcionar el marco jurídico para la instrumentación de acciones específicas en favor de la desregulación administrativa, la mejora regulatoria y la eficiencia de trámites y servicios a través de la digitalización y sistematización de procesos.*

El Reglamento, en su artículo 5, establece los objetivos específicos que se pretenden lograr como parte de la consolidación de la mejora regulatoria en el Municipio:

- I. Minimizar la carga regulatoria a los particulares;*
- II. Simplificar el marco jurídico a través de la eliminación parcial o total de los trámites, procesos, requisitos y demás actos administrativos, cuyo costo de cumplimiento sea mayor a los beneficios que brinda a los particulares, en los casos en que no se afecte la legalidad, la certeza jurídica y el interés público;*
- III. Impulsar la homologación de trámites, formatos, requisitos, padrones, procedimientos, procesos, reglamentos y actos administrativos del sujeto obligado;*
- IV. Contribuir a la reducción y eliminación de tiempos, costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requerimientos, trámites y confusión administrativa;*
- V. Fijar las bases para la planeación de acciones en materia de eficiencia gubernamental, mejora regulatoria y gobierno digital con principios de calidad, transparencia, eficiencia, certeza jurídica y oportunidad, propiciando el uso de los medios digitales, tecnologías de la información y la comunicación;*
- VI. Promover y difundir la cultura de la mejora regulatoria entre los servidores públicos del Municipio y en la sociedad en general;*
- VII. Proporcionar el marco jurídico bajo el cual deberán instrumentarse las distintas herramientas, que nutran el proceso de mejora regulatoria;*
- VIII. Involucrar a la sociedad civil organizada en la mejora regulatoria, a través de su participación en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;*

IX. Diseñar mecanismos que permitan la presentación formal de quejas y propuestas en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad de un trámite o servicio, de mejora regulatoria y garantizar su atención;

X. Regular la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; y

XI. Dar cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

IV. Para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos anteriores, el Reglamento en comento prevé la creación del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades municipales, en sus respectivas competencias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como coordinarse con el Sistema Estatal.

El Sistema Municipal se integra por dos instancias: el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y el Sujeto Obligado, entendiéndose por este a la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.

V. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado con carácter permanente, responsable de aprobar, promover, coordinar y fomentar las políticas en materia de mejora regulatoria en el Municipio.

Este Consejo, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 del Reglamento en cita, se integra de la siguiente manera:

Artículo 19. *El Consejo Municipal, estará integrado por:*

I. La o el Presidente Municipal; quien será el Presidente del Consejo Municipal;

II. La o el titular de la Sindicatura Municipal;

III. La o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. Un Regidor de cada fracción representada en el Ayuntamiento designado por el Coordinador de la misma;

V. La o el titular de la Tesorería Municipal;

VI. La o el titular de la Jefatura de Gabinete,

VII. La o el titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

VIII. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

IX. La o el titular de la Cámara de Comercio de Guadalajara;

X. La o el titular de Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;

XI. La o el titular de la Confederación Patronal de la República Mexicana en Jalisco; y (sic)

XII. La o el titular de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en Jalisco;

XIII. La o el titular de la Contraloría Ciudadana; y

XIV. La o el titular de la Dirección de Mejora Regulatoria, quien será el Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la o el titular de la Contraloría Ciudadana y del Secretario Técnico que solo tendrá derecho a voz, como lo establece el artículo 20 del multicitado reglamento.

VI. Ahora bien, el Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 62, establece las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública. De dichas atribuciones, las establecidas en las fracciones XIII a XXV se refieren a la competencia de la Comisión en materia de mejoramiento de la función pública, las cuales van encaminadas, entre otros aspectos, a lo siguiente:

- Evaluar la simplificación administrativa de la administración municipal;
- Supervisar la eficiencia de las diversas dependencias;
- Proponer mejores prácticas y estándares internacionales de eficiencia gubernamental;
- Impulsar la implementación de tecnologías de la información en los procesos internos y de servicios al público que brindan las dependencias municipales;
- Promover acciones de mejora encaminadas a hacer más eficiente el desempeño de la función pública municipal, con base en indicadores de competitividad;
- Impulsar políticas de equidad digital para el acceso, por parte de los ciudadanos, a los trámites y servicios a cargo del Ayuntamiento;
- entre otros.

Se infiere de lo anterior que la competencia de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública guarda estrecha relación con los objetivos específicos que el Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital establece en el artículo 5 transcrito en párrafos anteriores.

No puede negarse que el mejoramiento de la función pública se logra, entre otros factores, cuando la mejora regulatoria y la gobernanza digital se convierten en un proceso permanente aplicado en todas las áreas de la administración municipal.

VII. Bajo el contexto antes mencionado, la presente iniciativa buscar incorporar como integrante del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, con derecho a voz y voto, al Presidente de la Comisión

Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.

La inclusión del representante de la Comisión Edilicia en el Consejo permitirá establecer canales institucionales de retroalimentación que contribuyan a cumplimentar las atribuciones, en el ámbito de competencia de cada uno, del propio Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como de la Comisión Edilicia a la cual están asignadas las tareas de estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a las directrices de la política municipal en lo que a mejoramiento de la función pública se refiere.

B) La Iniciativa propone en concreto lo siguiente:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción V, recorriéndose la numeración de la actual fracción V y siguientes, al artículo 19 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue, recorriendo las actuales fracciones V a la XIV, ahora como fracciones VI a la XV:

Artículo 19...

I a la IV...

V. La o el Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública;

VI a la XV...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”

2. Con motivo de la debida integración del expediente que nos ocupa, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 0404/5/P/2022/34, de fecha 5 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, a la Dirección de Mejora Regulatoria, a efecto de que se sirva a analizar la propuesta y emita su valiosa opinión al respecto.

A lo cual y en vía de contestación, mediante similar número 4007000000/2022/008, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, el Director de Mejora Regulatoria, Juan Gerardo Reyes Urrutia, manifestó que aún y cuando existen los medios institucionales efectivos para que las aportaciones y contribuciones de las Comisiones Edilicias en general se realicen de

manera efectiva en el seno del Consejo, se reconoce que en específico el aporte de la Comisión puede ser de gran utilidad para los fines de la Comisión de Mejora Regulatoria, dejando a consideración de las Comisiones la decisión para hacer las reformas y adición propuestas.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracción II tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

3. Para el caso en concreto que nos ocupa, el Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone lo siguiente:

“Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de eficiencia gubernamental, mejora regulatoria y gobierno digital.*

Artículo 2. *Es objeto del presente Reglamento impulsar la competitividad del municipio de Zapopan y proporcionar el marco jurídico para la instrumentación de acciones específicas en favor de la desregulación administrativa, la mejora regulatoria así como de la eficiencia de trámites y servicios a través de la digitalización y sistematización de procesos.*

Artículo 5. *El presente Reglamento tendrá los siguientes objetivos específicos:*

- I. Minimizar la carga regulatoria a los particulares;*
- II. Simplificar el marco jurídico a través de la eliminación parcial o total de los trámites, procesos, requisitos y demás actos administrativos, cuyo costo de cumplimiento sea mayor a los beneficios que brinda a los particulares, en los casos en que no se afecte la legalidad, la certeza jurídica y el interés público;*
- III. Impulsar la homologación de trámites, formatos, requisitos, padrones, procedimientos, procesos, reglamentos y actos administrativos del sujeto obligado;*
- IV. Contribuir a la reducción y eliminación de tiempos, costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requerimientos, trámites y confusión administrativa;*
- V. Fijar las bases para la planeación de acciones en materia de eficiencia gubernamental, mejora regulatoria y gobierno digital con principios de calidad, transparencia, eficiencia, certeza jurídica y oportunidad, propiciando el uso de los medios digitales, tecnologías de la información y la comunicación;*
- VI. Promover y difundir la cultura de la mejora regulatoria entre los servidores públicos del Municipio y en la sociedad en general;*
- VII. Proporcionar el marco jurídico bajo el cual deberán instrumentarse las distintas herramientas, que nutran el proceso de mejora regulatoria;*
- VIII. Involucrar a la sociedad civil organizada en la mejora regulatoria, a través de su participación en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;*
- IX. Diseñar mecanismos que permitan la presentación formal de quejas y propuestas en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad de un trámite o servicio, de mejora regulatoria y garantizar su atención;*
- X. Regular la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; y*
- XI. Dar cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable en el ámbito de la Administración Pública Municipal.”*

4. En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones Colegiadas y Permanentes, conforme con las facultades conferidas por los artículos 58 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de fondo de la propuesta en comento, considerando precedente la reforma del contenido de las fracciones V a la XIV y la adición de la fracción XV del artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de incluir en la integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, a la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, por ser

su materia de conocimiento sustantiva la que desarrolla el Consejo, con lo cual se buscar establecer canales institucionales de retroalimentación que contribuyan a cumplimentar las atribuciones, en el ámbito de competencia de cada uno (Gobierno - Administración), del propio Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como de la Comisión Edilicia a la cual están asignadas las tareas de estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a las directrices de la política municipal en lo que a mejoramiento de la función pública se refiere.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 58 y 62 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, la reforma del contenido de las fracciones V a la XIV y la adición de la fracción XV del artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

TÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA CAPÍTULO SEGUNDO CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 19. El Consejo Municipal, estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal; quien será el Presidente del Consejo Municipal;
- II. La o el titular de la Sindicatura Municipal;

- III. La o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Un Regidor de cada fracción representada en el Ayuntamiento designado por el Coordinador de la misma;
- V. La o el Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública;**
- VI. La o el titular de la Tesorería Municipal;**
- VII. La o el titular de la Jefatura de Gabinete,**
- VIII. La o el titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;**
- IX. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;**
- X. La o el titular de la Cámara de Comercio de Guadalajara;**
- XI. La o el titular de Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;**
- XII. La o el titular de la Confederación Patronal de la República Mexicana en Jalisco; y**
- XIII. La o el titular de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en Jalisco;**
- XIV. La o el titular de la Contraloría Ciudadana; y**
- XV. La o el titular de la Dirección de Mejora Regulatoria, quien será el Secretario Técnico.**

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma a éste Reglamento deberá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de las fracciones V a la XIV y la adición de la fracción XV del artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobada en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas la reforma de las fracciones V a la XIV y la adición de la fracción XV del artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 268/21. Se aprueba la reforma y adición del artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2022

Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la reforma de las fracciones V a la XIV y la adición de la fracción XV del artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Mejora Regulatoria, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma de las fracciones V a la XIV y la adición de la fracción XV del artículo 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES
24 DE FEBRERO DE 2022**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 268/21. Se aprueba la reforma y adición del artículo 19 del
Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de
Zapopan, Jalisco, en materia de integración del Consejo Municipal de Mejora
Regulatoria.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2022

DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE
ABSTENCIÓN

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
ABSTENCIÓN

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA
22 DE FEBRERO DE 2022**

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 268/21. Se aprueba la reforma y adición del artículo 19 del
Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de
Zapopan, Jalisco, en materia de integración del Consejo Municipal de Mejora
Regulatoria.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2022

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

GOE/JALC/CPLG